

## PLENO MUNICIPAL 24/93

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1993.

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio	(PSE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi	(PSE-PSOE)
	D. Martín Moreno García	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia	(PSE-PSOE)
	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe	(E.A.)
	D. Julio Legaz Heras	(PSE-PSOE)
CONCEJALES:	D. Fernando Cruz Montes	(PSE-PSOE)
	D. Jacinto Hernández Martín	(PSE-PSOE)
	D <sup>a</sup> Miren Jone Cabezudo Cialceta	(PSE-PSOE)
	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta	(H.B.)
	D <sup>a</sup> Miren Jaione Urruzola Arizeta	(H.B.)
	D. José Goikoetxea Goikoetxea	(H.B.)
	D. Ramón Ormazabal Mendiguren	(E.A.)
	D. Juan M <sup>a</sup> Alkorta Etxeberria	(P.N.V.)
	<b>(Se incorpora al principio del punto 2º)</b>	
	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Victoria Aldaz Carrera	(P.N.V.)
SECRETARIO:	D. Juan de Benito Zaldo	
INTERVENTOR:	D. Jon Murua Guinea	

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:30 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 30 de diciembre de 1994, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 16 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

### 1.-LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 30 DE NOVIEMBRE, AMBAS DE 1993.

Por la Sra. Alcalde se manifiesta que, en relación con el acta del día 19 de noviembre de 1993, cree que falta una intervención del PSE-PSOE por lo que lo deja pendiente de aprobación hasta consultar con el Sr. Secretario, y con relación a la del día 30 de noviembre de 1993, resultando que no hay alegaciones que oponer, se acuerda su aprobación por unanimidad.

Se incorpora a la Sala el Sr. Alkorta, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 16 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

## **2.-EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO DE EXPROPIACIÓN A D. ALFREDO AYALA MAEZTU.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, emitido en su sesión del día 26 de noviembre de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Visto el informe emitido por el Sr. Secretario en referencia con la expropiación a Don Alfredo Ayala Maeztu de las parcelas 2A y 2B del Proyecto de Canalización del Río Oria.*

*Visto el Informe que el arquitecto municipal ha dictado al efecto.*

*Resultando que al no haberse llegado a un acuerdo con D. Alfredo Ayala Maeztu a efectos de fijar el precio a pagar por las fincas 2A y 2B del Proyecto de Canalización del Río Oria, que se había fijado en 3.000,- pesetas/metro cuadrado que era lo fijado en el proyecto y para lo que ya había depositado en la Caja General de Depósitos 876.000 pesetas- y recurrido al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Gipuzkoa, éste por Resolución del 30 de Junio de 1.993, ha acordado fijar el justiprecio en 3.750,- pesetas metro cuadrado, lo que por 292 metros cuadrados son 1.095.000,- pesetas (Un millón noventa y cinco mil pesetas), más el 5 por ciento de afección que suponen 54.750,- pesetas que sumadas a la cantidad anterior hacen un justiprecio total de 1.149.750,- pesetas.*

*La Comisión de Hacienda por unanimidad de los asistentes acuerda elevar a la aprobación del pleno el siguiente acuerdo:*

*Pagar al Sr. Ayala con la cantidad depositada en la Caja General de Depósitos (876.000,- pts.) (Ochocientas setenta y seis mil pesetas), más la diferencia de 273.750,- pesetas (DOSCIENTAS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS), o que hace un justiprecio total de 1.149.750,- pesetas."*

Sin tomarse la palabra por ningún Corporativo se somete a votación el anterior dictamen que es aprobado por unanimidad de los asistentes y en consecuencia elevado a acuerdo plenario.

## **3.-RECURSO ANTE MANCOMUNIDAD DEL AÑARBE CONTRA ACUERDO DE FIJACIÓN DE CUOTAS PARA 1994.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, emitido en su sesión del día 17 de diciembre de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Por parte de la Alcaldía se da cuenta de la última reunión de la Mancomunidad del Añarbe por el que se aprobaban las nuevas cuotas a aplicar para el ejercicio*

1.994. Que en dicha presentación se propuso incrementar la cuota por consumo de 18 a 25 pesetas, 2 pesetas en base al incremento previsto y 5 pesetas más para ir financiando la gestión integral del agua, al incorporar las redes de Saneamiento. En los mismos términos se presentó el incremento de la cuota Servicio.

Que ante la falta de un estudio que permita determinar claramente cual va ha ser el impacto en costos de la gestión integral del agua, que permita fundamentar las cuotas que se pretenden establecer, así como la indefinición en la que se encuentra el proyecto, sin saber exactamente que es lo que en el próximo ejercicio se va a poder abarcar, ya que en el presupuesto presentado no se plantea ninguna programa de actuación específico del tratamiento de las aguas residuales, entendimos que lo que realmente se estaba planteando era lograr una financiación adicional para las obras de inversión propias de la gestión del suministro de agua, para lo que ya se instó que en ese caso se acuda a la financiación crediticia, ya que, para estas fechas, la mayoría de los municipios habíamos aprobado nuestros "precios públicos" para el ejercicio 1994 en base a las directrices anteriormente marcadas y sin contemplar esta subida adicional de 5 pesetas, por un concepto que ni siquiera está claro y del que como ya hemos dicho anteriormente no existe ni el preceptivo estudio económico que lo sustente.

En base a todo ello propone que se recurra al citado acuerdo.

La Comisión de Hacienda por unanimidad acuerda elevar a la aprobación del Pleno el inicio de las acciones administrativas pertinentes para recurrir el citado acuerdo."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, se somete a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia elevado a acuerdo plenario.

#### **4.-SOLICITUD DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Personal, emitido en su sesión del día 14 de diciembre de 1993, del siguiente contenido literal:

"Teniendo en cuenta que D. Manuel Cuevas González, solicitó que se iniciaran los trámites para conocer la cuantía de la pensión que le quedaría en caso de que se jubilara voluntariamente al tener cumplidos ya los 63 años; esta Comisión a la vista que dicho trabajador una vez conocida la cuantía de la pensión, presenta solicitud de jubilarse el próximo 31 de Diciembre, propone al Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes, en cuanto a los apartados a), c) y d) y por mayoría en cuanto al b) ya que el representante de H.B. manifiesta no estar de acuerdo, haciendo reserva de voto:

a)Acepte y declare la Jubilación voluntaria de **don Manuel CUEVAS GONZÁLEZ**, con efectos 31 de Diciembre de 1.993.

b) *Se le haga efectivo el abono de 685.000,- ptas, en concepto de Premio por Jubilación anticipada, cuantía que fue aprobada por el Pleno de 6 de Mayo de 1993.*

c) *Apruebe el gasto de 84.000,- ptas aproximadamente para la adquisición de un obsequio-recuerdo.*

d) *Agradezca los servicios prestados a la Administración."*

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado por unanimidad de los asistentes, manifestando el Sr. Arrizabalaga, de HB, que han votado a favor pero no están de acuerdo con la cantidad asignada como premio de jubilación por no ajustarse a la fijada por el Arcepafe, recordándole la Sra. Alcalde que al efecto hay adoptado un acuerdo sobre los premios de jubilación a los peones.

**5.-PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PARA LA ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS CURSOS DE DANZA EN LA CASA DE CULTURA.**

Por la Sra. Alcalde se retira del Orden del Día.

**6.-ESCRITOS DE SUGERENCIAS Y ALEGACIONES AL "DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL ÁREA R-15-CASAS OBRERAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS", PRESENTADOS POR HERRI BATASUNA, PARTIDO NACIONALISTA VASCO Y POR EL DEPARTAMENTO DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO VASCO, Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CITADO DOCUMENTO URBANÍSTICO.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en su sesión del día 17 de diciembre de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Visto, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de Octubre de 1993, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, abrir un período de información pública de treinta días (30), mediante anuncio inserto en el B.O. de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, a fin de que pudieran formularse sugerencias, u otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y Particulares,*

*Visto, que así mismo el Pleno en la citada sesión acordó con el "quórum" de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, aprobar inicialmente el documento urbanístico denominado "Modificación de Elementos del área R-15 Casa Obreras" de las NNSS de Planeamiento, y someter a información pública el mismo por el plazo de un mes a efectos de que durante el citado plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes,*

Visto, que el anuncio de información pública, fue incluido en el B.O. del País Vasco de fecha 8 e Octubre de 1993, en el Diario Vasco de fecha 8 de Octubre de 1993, y en el B.O. de la Provincia de fecha 18 de Octubre de 1993.

Atendido, que durante el período de información pública se ha presentado escrito de sugerencias por D. Juan María Alkorta Etxeberria en nombre y representación del Partido Nacionalista Vasco, relativo a :

1º) No construir Baratz Alde Berri 3 y 4 manteniendo el resto de las edificaciones y rehabilitaciones previstas, y que, por tanto el número total de viviendas sea de 184 en lugar de 220, dado que la construcción de los edificios Baratz Alde Berri 1,2,3, y 4 (96 viviendas ), plantea los siguientes problemas:

a) Dadas las condiciones topográficas del terreno, el número de edificios a construir es excesivo, dando lugar a un número considerable de escaleras muros y rampas.

b) Baratz Alde Berri 3 y 4 quedan en una zona muy sombría.

c) Los parques infantiles y el escalonado quedan separados, resultando este último insuficiente de difícil acceso y en una zona muy sombría.

d) No se establece un centro neurálgico en el Barrio de suficiente entidad.

2º) Urbanizar adecuadamente la zona a ocupar prevista para esos dos edificios, de forma que se convierta en un espacio útil para parque y/o equipamiento, incluyendo también en esta zona a urbanizar el parque infantil previsto, convirtiéndose la misma en el centro neurálgico del Barrio.

Visto, el informe emitido al respecto por el Arquitecto Asesor Municipal, en el que manifiesta que las razones para la implantación de las 220 viviendas, han sido exclusivamente económicas para hacer factible la intervención del Gobierno Vasco, y tras la aprobación de un Convenio con la citada Institución, por Pleno de 16 de Julio de 1993, se ha desarrollado el documento urbanístico, así mismo manifiesta que en lo relativo a las fachadas sombrías de esos edificios, serán las posteriores no así las principales al disponer de orientación Oeste, y respecto a la existencia de muros y rampas se deben a la diferencia de rasantes y a la supresión de barreras arquitectónicas que independientemente de la ubicación de estos dos edificios, también sería preciso realizar muros que permitieran evitar el contacto directo del terreno con Gizaldi Berri y Aurreko Etxea.

En cuanto al centro neurálgico del Barrio, este no se configura por su extensión sino por su estratégica ubicación respecto del ámbito ordenado, y la propuesta realizada en el escrito de sugerencias sería de dudoso resultado al quedar difuminada sin un contenedor edificatorio, y en una zona posterior a la edificación, considerando que el verdadero centro neurálgico debe conseguirse en el entorno de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen, por la tensión de uso que puede producirse y por tratarse de un espacio delimitado.

Visto, que se ha formulado asimismo por D. Juan María Alkorta Etxeberria, en nombre y representación del Partido Nacionalista Vasco, escrito conteniendo alegaciones, relativas a la modificación del art. 109. 4 de las ordenanzas (usos permitidos en planta bajo cubierta ) en el sentido de que los tendederos sean accesibles para los vecinos en la misma planta de la vivienda,

Visto, que se ha formulado en el período de exposición pública escrito de alegaciones, por el Grupo Municipal Herri Batasuna relativo a :

- a) La no aceptación de una superficie habitable en vivienda de menos de 45 m2.
- b) Justificación legal de lo estándares de zonas públicas, parques equipamientos y aparcamientos.
- c) Exigencia de la constitución de aval para garantizar las obras de urbanización, dado que no se va a redactar Plan Especial.
- d) Exigencia de estudio económico- financiero en el documento urbanístico indicando las fuentes de financiación.

Vistos, los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Asesor, y la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, el Sr. Arrizabalaga en representación de Herri Batasuna, retira las alegaciones a) b) y c).

Visto, asimismo que fuera del período de exposición pública se ha formulado escrito de alegaciones por D. Enrique Ponte Ordoqui, en calidad de Director del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, en relación con el acuerdo de aprobación inicial.

Vistos, los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Asesor, y la Técnico de Admón. Gral. de este Ayuntamiento, la Comisión con los votos a favor de la Sra. Urchueguía, Sr. Elespe, y Sr. Legaz del PSE-PSOE; el del Sr. Arrizabalaga de H.B.; y un voto en contra el del Sr. Alkorta del P.N.V., acuerda proponer al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Desestimar las sugerencias formuladas por D. Juan María Alkorta Etxeberria, en representación del Partido Nacionalista Vasco, conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, confirmando el documento.

Segundo: Acordar la admisión del escrito de alegaciones formulado por el Director del Departamento de Vivienda Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, D. Enrique Ponte Ordoqui fuera del plazo conferido al efecto.

Tercero: Desestimar la alegación formulada por D. Juan María Alkorta Etxeberria, en representación del Partido Nacionalista Vasco, relativa a la modificación del artículo 109.4 de las ordenanzas, correspondiente a usos permitidos en planta bajo cubierta, manteniendo el mismo.

Cuarto: Estimar la alegación formulada por el Grupo Municipal Herri Batasuna, en lo relativo al estudio económico - financiero, que debe contener el documento, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Asimismo estimar en su totalidad las alegaciones formuladas por el Director del Departamento de Vivienda Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno Vasco, D. Enrique Ponte Ordoqui, relativas al incremento de pendiente en la cubierta, y a la imposibilidad de prolongación del vial posterior por las condiciones topográficas del terreno, conforme al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Quinto: Acordar que las modificaciones del documento urbanístico que proceden como consecuencia de las alegaciones estimadas no tienen carácter sustancial, ni suponen alteración del Plan, por lo que no procede una nueva exposición pública, de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

Sexto: Aprobar provisionalmente, con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación el documento denominado "Modificación de Elementos del área R. 15 de las NNSS" redactado por Arquitectura Sagastume con las siguientes consideraciones:

- a) Con el fin de dotar de una calidad arquitectónica adecuada, se estima que las fajas previstas en las fachadas se resuelvan en material pétreo.
- b) En cuanto al artículo 109.4 de las ordenanzas, relativo a los usos permitidos en la planta bajo cubierta (tendederos), se mantiene el mismo, pero con la salvedad de que el técnico redactor del Plan, estudie la posibilidad de ubicación del tendedero en cada vivienda, sin modificación de la imagen arquitectónica del edificio.
- c) El intercambio de edificabilidad entre las construcciones, solo se admitirá entre las de la misma zona, siendo requisito indispensable para ello, la definición de las alineaciones máximas admisibles.
- d) Deberá ampliar el estudio económico - financiero presentado, dado que el mismo se limita exclusivamente a una evaluación económica total de los costes de construcción y urbanización, máxime cuando no va a existir un planeamiento de desarrollo que contenga este documento con mas precisión.
- e) Deberá presentar un Texto Refundido, que recoja las condiciones de la aprobación inicial, provisional, y las que le imponga la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, en su acuerdo de aprobación definitiva.

Séptimo: Remitir el expediente a la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, para su aprobación definitiva.

Octavo: Dar traslado de este acuerdo a los alegantes, como interesados en el expediente."

Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 14 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 3 de HB, más los 2 asistentes de EA), ningún voto en contra y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

Como explicación de voto, el Sr. Alkorta manifiesta que el sentido de nuestra abstención es claro. Nosotros no podemos estar en contra de que se construyan casas en Lasarte-Oria, porque lo hemos venido propugnando repetidas veces, pero lo que sí es claro también es que no podemos estar totalmente de acuerdo con lo que se propone puesto que consideramos en primer lugar que las alegaciones que presentamos tenían un fundamento importante y no se ha hecho caso a ellas, y en segundo lugar, quizá ligado también con ello, aunque está aprobada la presentación de un estudio económico, yo creo que es importante conocer dicho estudio económico-financiero antes de tomar una decisión definitiva por nuestra parte.

Le contesta la Sra. Alcalde que algunas de sus alegaciones sí fueron incluidas, porque cuando se planteó el tema de los tendedores, las posibles soluciones, sí quedaron recogidas, las dos posibles alternativas, ver la viabilidad de no modificar la fachada, que en eso estábamos de acuerdo y lo recordará el Sr. Arrizabalaga, uno de los criterios, en caso de que eso fuera factible se podría realizar y si no se iría manteniendo bajo cubierta. Uno de sus elementos fundamentales era lo de no construir, bajar de 220 viviendas a 184 creo recordar que planteaba usted porque creía que era excesivo el volumen de la zona y excesivas viviendas, y recordarle que no solo hacerle caso sino que la mayoría de los miembros de la comisión en aquel caso y la corporación han optado por otro planeamiento muy distinto a lo que ustedes plantean.

Por el Sr. Arrizabalaga, primero en euskara y después en castellano, se manifiesta que me parece ridículo e incluso antidemocrático que el PNV no pueda defender aquí las alegaciones que tiene presentadas y que en su día hizo reserva de voto.

#### **7.-MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO ATSOBAKAR R-4 URBARTE.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en su sesión del día 27 de diciembre de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Examinado el documento denominado "Modificación del Proyecto de Urbanización del Polígono Atsobakar R-4", presentado por D. Alberto Unanua Ursua, en representación de Urgolf S.A., redactado por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Satóstegui Munduate, y visado por el Colegio de Ingenieros Caminos Canales y Puertos con fecha 26 de Noviembre de 1993, con motivo de los problemas suscitados por la ubicación de un Centro de Transformación de la empresa Iberdrola S.A., que ha obligado a reconsiderar la solución del vial A, tal y como estaba previsto*

en el Proyecto de Urbanización del área R-4, aprobado definitivamente con fecha 2 de Octubre de 1991,

Visto, el informe emitido al respecto por el Arquitecto Asesor Municipal,

Vistas, las consideraciones alegadas por el Aparejador Municipal, en lo relativo a la jardinería e iluminación de la medianería central, así como emplazamiento de arbolado cada cuatro plazas de aparcamiento,

Visto, el informe jurídico emitido al respecto, por la Técnico de Admón., Gral, en el que manifiesta que el citado documento cumple las determinaciones que prescribe la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, con la salvedad de diversas consideraciones que deberán ser subsanadas previo a la aprobación definitiva del citado documento urbanístico, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes proponer al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

1º) Apruebe inicialmente el documento de "Modificación del Proyecto de Urbanización del área R-4. Atsobakar", con arreglo a las siguientes consideraciones las cuales deberán ser recogidas en nueva documentación que será presentada previo a la aprobación definitiva:

- Deberá continuarse la línea de árboles en el margen norte tal y como se resolvía en el Proyecto de Urbanización aprobado.
- Deberá recogerse la solución de escalera que recoge el Proyecto de Urbanización aprobado, que comunica el vial con el espacio situado entre el edificio de la primera fase y el bloque A.
- Deberá continuarse la línea de árboles en la acera situada en el margen Sur, frente al Colegio Pablo Garaikoetxea suprimiendo el parterre existente.
- Los aparcamientos en batería deberán disponer en su extremo de árboles cada cuatro plazas y con protección. Esta consideración deberá extenderse a la totalidad del ámbito del Proyecto de Urbanización.
- Los nuevos aparcamientos situados fuera del ámbito en la parcela municipal, deberán prolongarse hacia el Este, hasta el límite el área.
- La medianería central del vial A se desarrollara a base de jardinería de arbusto bajo, y alumbrado mediante báculo de tres brazos, y las luminarias correspondientes.
- Deberá presentar Memoria que recoja la propuesta de modificación, así como Presupuesto de las obras, debidamente visados por el Colegio Profesional correspondiente, dado que el referido documento solo contiene documentación gráfica.

2º) Someta a información pública el citado documento, durante el plazo de quince días (15), en el B.O. de la Provincia, en el del País Vasco, y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia.

3º) Acuerde que la citada aprobación inicial se entenderá con carácter definitivo si contra la misma no se interpone durante el período de información pública reclamación alguna, extremo este que deberá indicarse en el anuncio correspondiente.

4º) Notifique el citado acuerdo de aprobación inicial a D. Carlos Beloqui Sexmilo y otros, como interesados en el expediente y alegantes en la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del área R-4 . Atsobakar.

5º) Remita, el citado documento al Departamento de Urbanismo y Arquitectura de la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, una vez se apruebe definitivamente el mismo."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad de los 16 asistentes de los 17 que de hecho y de derecho forman la corporación, y en consecuencia elevado a acuerdo plenario.

#### **8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE BURUNZPE BERRI-SECTOR S-4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en su sesión del día 27 de diciembre de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Examinado el Plan Parcial de Burunzpe Berri Sector S-4 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento presentada a iniciativa del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, del Gobierno Vasco, con fecha 16 de Octubre de 1993, redactado por Arquitectura Sagastume,*

*Vistos, los informes que sobre el particular tiene emitidos el Arquitecto Asesor Municipal, con fechas 11 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1993 respectivamente,*

*Visto, el informe jurídico que sobre el particular emite la Técnico de Admón. Gral., en el cual manifiesta que el citado documento contiene las determinaciones que prescribe la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, con diversas consideraciones,*

*Hallado, conforme el expediente, en armonía con lo preceptuado en los artículos 83, 104 y 105 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbano (R.D.L. 1/92 de 26 de Junio), y 136 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente:*

## **A C U E R D O**

1º) Apruebe inicialmente el Plan Parcial de Burunzpe Berri Sector S-4, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento con las siguientes consideraciones:

### Con relación a aspectos REFERENTES AL CONTENIDO ORDENADOR

Deberá incluir en la superficie del Sector el camino situado al Este del mismo.

### Con relación a la RED VIARIA Y APARCAMIENTO

En aplicación del art. 178 de las NN.SS. el vial deberá disponer de una calzada de 6'00 mts. en lugar de 5'00 mts. y la anchura de aceras deberá ser de 1'80 mts. en lugar de 1'50 mts.

En aplicación del art. 179 de las NN.SS. los aparcamientos en línea deberán disponer de 2'00 x 5'00 mts. y los situados en batería deberán disponer de 2'50 x 5'00 mts.

### Con relación a la EDIFICACIÓN

Deberá concretarse la altura máxima al alero del edificio en cualquier punto de la envolvente al edificio.

### Con relación a CESIONES Y OTRAS OBLIGACIONES ASIGNADAS A LOS PARTICULARES

Deberá recogerse que serán cedidos al Ayuntamiento previa urbanización todos los viales y aparcamientos, aceras y paseos, espacios libres y zonas verdes e infraestructuras previstas por el Plan como de dominio público.

Deberá recogerse la necesidad de ceder al Ayuntamiento el 15% de aprovechamiento lucrativo.

### Con relación a PREVISIONES URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Deberá indicar el Plan que las áreas naturales y de paisaje serán urbanizadas por el promotor.

Todos los cierres de fincas y muros serán de piedra natural.

Las redes de infraestructuras transcurrirán por aceras, excepto los pasos obligados.

Se ubicarán luminarias en la acera anexa al área R.16 que se colocará al tresbolillo respecto a las de la acera opuesta.

El Proyecto de Urbanización ampliará la iluminación prevista en las áreas de juego y de jardines. Deberá preverse un local para el alumbrado público o ubicar un armario según criterio municipal.

*El saneamiento se resolverá mediante enlace con el colector que se incluye en el área R.15.*

*Con relación a las ORDENANZAS*

*El art. 11.7 deberá ampliarse recogiendo los usos admisibles según las NN.SS.*

*Con relación al PLAN DE ETAPAS*

*Los tipos de edificación V1, V2, V3, V4 y S1, constituirán parcelas indivisibles lo que deberá recogerse con carácter normativo.*

*El plazo para la ejecución del Sector S-4 será de tres años (3), desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.*

*2º) Someta a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio que se insertara en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del País Vasco, y en el periódico El Diario Vasco. Durante dicho período quedara el expediente en el Departamento de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, y formular en el mismo plazo las alegaciones pertinentes; así mismo se citara personalmente a los propietarios de terrenos incluidos en el Plan, así como afectados por el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*

*3º) Suspenda el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito territorial abarcado por el Sector S-4, Burunzpe Berri. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.*

*Por el Sr. Arrizabalaga de H.B. se solicita a la Presidencia, un aplazamiento de quince días para tratar el presente asunto, con el fin de poder realizar un estudio más detallado del citado documento urbanístico, ya que considera que ha existido poco tiempo, máxime en las fechas en que nos encontramos.*

*La Sra. Alcalde le contesta que no es posible demorar por más tiempo la aprobación del citado documento, y que tiene intención de tratar este punto en la última sesión plenaria del año."*

*Sometida a votación la aprobación del anterior dictamen, es aprobado por haber obtenido 13 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), ningún voto en contra y 3 abstenciones (los 3 de HB).*

*Concedida la palabra al Sr. Arrizabalaga, portavoz de Herri Batasuna, éste, primero en euskara y después en castellano, expone que no entran en el fondo de la cuestión y que únicamente se han abstenido por las formas, porque no creen que sea razonable que Alcaldía tenga un decreto desde hace más de un mes diciendo al Gobierno Vasco las modificaciones que debía haber con respecto a este tema, sin haberlo tratado en la Comisión, que se haya convocado una Comisión de Obras con carácter de urgencia para tratar el tema y a los tres días se lleve al Pleno.*

No nos parece lógico ni nos parece forma de funcionar, y es por eso, por esas formas por lo que nos hemos abstenido.

Le contesta la Sra. Alcalde que todo el expediente está en la Sección de Urbanismo y cuando usted tiene interés de ver alguno lo ve. La urgencia no es, sino es la urgencia de trabajar, venir y verlo, y usted sabe perfectamente desde la semana pasada que el tema va a la Comisión de Obras y que iba a haber un pleno porque lo dije en la anterior Comisión de Obras, no en la de la semana pasada, sino en la de la anterior y donde ese punto iba a ser incluido en el Orden del Día.

#### **9.-REFINANCIACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON LA KUTXA Y LA CAJA LABORAL POPULAR.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, emitido en su sesión del día 17 de diciembre de 1993, del siguiente contenido literal:

*"Se da cuenta por parte de Alcaldía de las gestiones realizadas con la Kutxa para que se proceda a la refinanciación de los créditos que tenemos concertados con dicha entidad en base a los nuevos precios de mercado existentes en la actualidad.*

*Que por parte de dicha entidad se nos han presentado las siguientes condiciones de Refinanciación:*

<i>Importe Deuda pendiente de amortizar:</i>	<i>863.082.593 pesetas</i>
<i>Tipo de Interés:</i>	<i>MIBOR + 0,70%</i>
<i>Plazo:</i>	<i>9 años</i>
<i>Período de liquidación:</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Amortización:</i>	<i>Cuota constante</i>
<i>Modificación de interés:</i>	<i>Trimestral</i>
<i>Comisión de Apertura:</i>	<i>0,25%</i>

*A partir de la Refinanciación, la retribución de sus cuentas estará referenciada al MIBOR con un diferencial de -2,5%*

*La señora Alcalde señala que ha dejado constancia de su disconformidad con esta última condición ya que la misma debe encuadrarse en una negociación conjunta del pasivo que la Kutxa dispone de este Ayuntamiento, dentro del desarrollo global de la Recaudación Municipal, los saldos y puntas de Tesorería que puedan surgir en los distintos momentos. Será pues este el momento oportuno de analizar la misma, obviamente teniendo constancia de las actuaciones que se han ido desarrollando con el activo de dicha Entidad. Por lo tanto propone que sea aceptada la propuesta excepto este último punto.*

*La Comisión de Hacienda por Unanimidad de los asistentes acuerda elevar a la aprobación de Pleno la siguiente propuesta:*

1º.- Contratar con la Caja Gipuzkoa San Sebastián un préstamo por un importe de hasta 863.082.593, a amortizar en las siguientes condiciones:

Tipo de Interés:	MIBOR + 0,70%
Plazo:	9 años
Período de liquidación:	Trimestral
Amortización:	Cuota constante
Modificación de interés:	Trimestral
Comisión de Apertura:	0,25%

2º.- Dicho préstamo tiene como objeto la refinanciación de los préstamos siguientes:

<u>Numero de Préstamo</u>	<u>Saldo actual</u>
25.0359024.8	161.107.353
25.0359071.9	273.881.876
25.0990245.4	184.345.867
25.1040666.9	73.207.497
25.1096847.8	170.540.000

3º.- En garantía de la devolución del préstamo contratado, además de la principal de los ingresos de los presupuestos, amén de la general y subsidiaria de todos los bienes y derechos presentes y futuros se otorgarán las siguientes:

"Con carácter de acreedora del Ayuntamiento de Lasarte-Oria por razón del préstamo indicado, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido se afecta y grava de un modo especial los ingresos que originen los recursos siguientes:

#### FONDO FORAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Para la efectividad de la garantía convenida, se faculta a la Caja de Gipuzkoa San Sebastián, con carácter irrevocable hasta que la Corporación cancele las obligaciones derivadas del mencionado contrato, para que con el requisito único de exhibición de este acuerdo ante la Entidad u Organismo pagador correspondiente, pueda hacer efectivas las cantidades que le sean debidas al Ayuntamiento de Lasarte-Oria por su participación en los recursos especificados en el párrafo anterior."

4º.- Domiciliar en la Caja de Gipuzkoa San Sebastián , con carácter irrevocable, los ingresos procedentes de la participación en el Fondo Foral de Financiación Municipal (Impuestos concertados), o el que en su caso lo sustituya, en porcentaje igual o superior al que representen los préstamos y créditos que el Ayuntamiento tiene formalizados, incluyendo el que se contrata, en relación al total de su endeudamiento, al día de la fecha.

Dicha domiciliación se mantendrá hasta tanto se vayan cancelando las obligaciones financieras con Kutxa derivadas de la operación a contratar, así como del resto de los préstamos y créditos en vigor, e irá adecuándose

proporcionalmente en base a la totalidad del endeudamiento financiero que en cada momento se mantenga con dicha entidad, por las operaciones, anteriormente referidas, y que se encuentren en vigor.

5° Facultar expresamente a la Presidente de la Corporación Dña Ana Urchueguía Asensio para que en nombre de la misma pueda formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la formalización de esta operación.

6° Desestimar la propuesta de la Entidad de que a partir de la Refinanciación, la retribución de sus cuentas estará referenciada al MIBOR con un diferencial de -2,5% ya que la misma debe encuadrarse en una negociación conjunta del pasivo que la Kutxa dispone de este Ayuntamiento, dentro del desarrollo global de la Recaudación Municipal, saldos y puntas de Tesorería que puedan surgir en los distintos momentos. Siendo éste el momento oportuno de analizar la misma, obviamente teniendo constancia de las actuaciones que se han ido desarrollando con el activo de dicha Entidad.

Igualmente se da cuenta de las gestiones realizadas con la C.L.P. para la refinanciación del crédito que tenemos concertados con dicha entidad, habiéndosenos presentado las misma condiciones que las ofrecidas por la Kutxa con la excepción de la Comisión de apertura que pasa a ser de 0,5%.

La Comisión de Hacienda por Unanimidad de los asistentes acuerda elevar a la aprobación de Pleno la siguiente propuesta:

1º.- Contratar con Caja Laboral Popular un préstamo por un importe de hasta 66.773.091 pesetas, a amortizar en las siguientes condiciones:

Tipo de Interés	: MIBOR + 0,70%
Plazo	: 9 años
Período de liquidación	: Trimestral
Amortización	: Cuota constante
Modificación de interés	: Trimestral
Comisión de Apertura	: 0,5%

2º.- Dicho préstamo tiene como objeto la refinanciación del préstamo siguiente:

<u>Numero de Préstamo</u>	<u>Saldo actual</u>
036.43.1085.2	66.773.091

3º.- En garantía de la devolución del préstamo contratado, además de la principal de los ingresos de los presupuestos, amén de la general y subsidiaria de todos los bienes y derechos presentes y futuros se otorgará la siguiente:

FONDO FORAL DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL

*4º Facultar expresamente a la Presidente de la Corporación Dña Ana Urchueguía Asensio para que en nombre de la misma pueda formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la formalización de esta operación."*

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por unanimidad de los 16 asistentes.

#### **10.-PROPUESTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS QUE CONLLEVAN SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que se ha recibido un voto particular firmado por los 3 grupos de la oposición, que lee el Sr. Arrizabalaga, portavoz de los 3 grupos, y que dice primero en euskara y después en castellano lo siguiente:

##### " ANTECEDENTES

*Visto el Dictamen de la Comisión de Personal celebrada el 14 de Diciembre de 1993, y vista la resolución de Alcaldía adoptada mediante Decreto, en relación a los Expedientes Disciplinarios abiertos a Marilu Elizegi Ollokiegi y Juantxi Ugarte Lopetegi, en los que se resuelve imponer la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante tres meses y de tres días, habiendo recabado información de las partes implicadas*

##### CONSIDERAMOS

*Que los citados trabajadores llevan prestando servicios para este Ayuntamiento desde ... y desde ... respectivamente. Que los citados trabajadores venían desarrollando durante ese tiempo su actividad laboral de forma diligente y adecuada. Que dichos trabajadores venían reclamando a sus superiores la adecuación de su jornada a los derechos que les concede la legislación. Que dichos trabajadores no han incurrido anteriormente en falta legal sancionable. Que las sanciones impuestas son excesivas considerando los usos y costumbres de este Ayuntamiento. Por todo ello*

##### SOLICITAMOS

*La retirada, a todos los efectos, del Decreto de Alcaldía sancionador para Marilu Elizegi Ollokiegi y Juantxi Ugarte Lopetegi."*

Por la Sra. Alcalde se manifiesta que aquí no se ha cuestionado la profesionalidad en ningún momento anterior de estos trabajadores, sino que se basa en unos hechos puntuales que ocurrieron en un momento y en base a eso se hace. Hablar de la profesionalidad del trabajo que han realizado, yo no voy a discutir eso, porque eso es evidente, pero hay unos hechos que han ocurrido y en base a esos hechos se plantean las cosas. No vamos a hacer historia porque evidentemente en este Ayuntamiento ha habido sanciones no igual del calibre de

uno de los que se proponen aquí, pero casi a ellos y es un buen trabajador cuando está en buenas condiciones pero no ha habido ninguna objeción por parte de nadie en la comisión correspondiente cuando se ha planteado la sanción correspondiente, y no por una vez sino que creo recordar que por tres veces. No se trata aquí de si el trabajador en un momento es buen trabajador y sigue siendo buen trabajador sino que hay un hecho que es imputable y evidentemente ha ocurrido.

Seguidamente, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior voto particular, que no es aprobado por haber obtenido 7 votos a favor (los 3 de HB, más los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV); 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención. Seguidamente somete a votación la aprobación de los dictámenes de la Comisión de Personal emitidos en su sesión del día 14 de diciembre de 1993, y que en su parte dispositiva dicen:

"1.- D. Juan José Ugarte Lopetegui.

Se da lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 27 de Noviembre de 1.993, que en su parte resolutive dice:

"Imponer a D. Juan José UGARTE LOPETEGI, la sanción de **TRES MESES** de suspensión de funciones (por su carácter de personal laboral, **suspensión de empleo y sueldo**) con las consecuencias inherentes a tal declaración, que deberá ejecutarse en cuanto la misma sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Lasarte-Oria (siempre antes del plazo de un mes)."

Esta Comisión a la vista de dicha resolución y con el voto de calidad de su Presidente, propone al Pleno que la sanción de **TRES MESES** de suspensión de empleo y sueldo de comienzo a partir del 1 de Enero de 1.994.

Habiendo votado en contra los representantes de HB Sr. Goikoetxea, EA Sra. Herrero y EAJ-PNV Sra. Aldaz, hacen reserva de voto para su defensa en Pleno.

2.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Elizegi Ollokiegi

Se da lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 29 e Noviembre de 1.993, que en su parte resolutive dice:

"Imponer a D<sup>a</sup> María Luisa ELIZEGI OLLOKIEGI, la sanción de **TRES DÍAS** de suspensión de funciones (por su carácter de personal laboral, **suspensión de empleo y sueldo**) con las consecuencias inherentes a tal declaración, que deberá ejecutarse en cuanto la misma sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Lasarte-Oria (siempre antes del plazo de un mes)."

Esta Comisión a la vista de dicha resolución y con el voto de calidad de su Presidente, propone al Pleno que la sanción de **TRES DÍAS** de suspensión de empleo y sueldo sean los días 3, 4 y 5 de Enero de 1.994.

Habiendo votado en contra los representantes de HB Sr. Goikoetxea, EA Sra. Herrero y EAJ-PNV Sra. Aldaz, hacen reserva de voto para su defensa

*en Pleno."*

Lo que es aprobado, y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE), 7 votos en contra (los 3 de HB, más los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV).

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14:00 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.